

Proceso: Ordinario Laboral – Ejecutivo conexo
Demandante: JINER CASTRILLON
Demandado: CSS CONSTRUCTORES S.A
Radicación. 195733105001-2019-00104-00
Tema: Auto libra mandamiento de ejecutivo

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

La doctora **YAZMIN ANGELICA ARIAS ORDOÑEZ**, actuando en calidad de apoderada judicial del demandante **JINER CASTRILLON**, en escrito que antecede, solicita se libre mandamiento de pago a continuación del proceso ordinario, teniendo en cuenta el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes en la audiencia pública llevada a cabo el día 17 de junio de 2021. Solicita además la práctica de medidas cautelares consistente en el embargo de sumas de dinero de propiedad de la sociedad demandada **CSS CONSTRUCTORES S.A**, depositadas en diferentes Entidades Bancarias.

Por ser procedente la solicitud y estar conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, **El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada Cauca**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRASE mandamiento de pago contra la Sociedad **CSS CONSTRUCTORES S.A**, con Nit. 832.006.599-5 Y a favor del señor **JIMER CASTRILLÓN**, por la suma de \$ 8.500.000.00, por concepto del acuerdo conciliatorio celebrado el día 17 de junio de 2021, la cual debió ser cancelada en dos cuotas iguales, habiéndose vencido la última el día 2 de agosto de 2021, más los intereses moratorios de dicha suma, desde que se hicieron exigibles y hasta la fecha de cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y secuestro de las sumas de dinero y hasta la cantidad de \$ 12.000.000.00 que a cualquier título posea la sociedad demandada **CSS CONSTRUCTORES S.A** con Nit. 832.006.599-5 en los **Bancos DE BOGOTÁ, BBVA, DAVIVIENDA Y DE OCCIDENTE**. **LÍBRENSE** los oficios correspondientes a las mencionadas entidades bancarias a fin de que consignen las sumas embargadas y retenidas en la cuenta de depósitos judiciales número 195732032001 que este Juzgado posee en **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** de Puerto Tejada Cauca, dentro de los 3 días siguientes.

TERCERO: El presente mandamiento de pago se **NOTIFICARA** por estado a la sociedad demandada a través de su representante legal, teniendo en cuenta que el mismo se presentó dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la providencia aprobatoria del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes.

Continuación auto dictado en el proceso de la referencia:

Proceso: Ordinario Laboral – Ejecutivo conexo

Demandante: JINER CASTRILLON

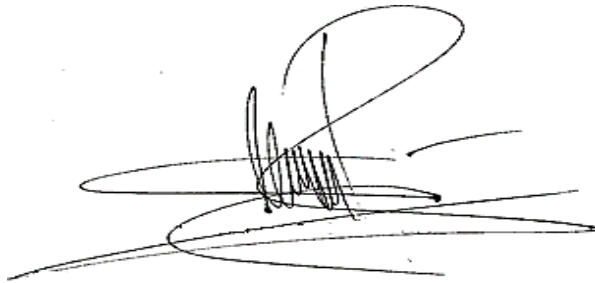
Demandado: CSS CONSTRUCTORES S.A

Radicación. 195733105001-2019-00104-00

Tema: Auto libra mandamiento de ejecutivo

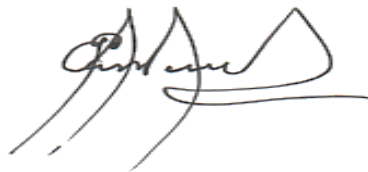
CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'E' and 'C' that are interconnected, with several horizontal strokes extending to the right.

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected loops and strokes, ending with a long horizontal line.

EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 044, de fecha 28 de septiembre de 2021